



NOTARÍA SEGUNDA
DEL
CANTÓN PÍLLARO

Dr. Milton Córdova Espín M.Sc.

TERCERA
COPIA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "MULTISERVICIOS

De la Escritura de... NARANJO & ASOCIADOS" COMPAÑIA LIMITADA.....

Otorgado por..... CRISTIAN RODRIGO NARANJO VILLAFUERTE.....

Y OTRAS.....

a favor de..... SI MISMOS.....

Por \$ 10.000,00 U. S. D.

Píllaro, a..... 08 de Diciembre... del 2006...

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PÍLLARO

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "MULTISERVICIOS NARANJO &
ASOCIADOS" COMPAÑÍA LIMITADA**

QUE OTORGAN: CRISTIAN RODRIGO NARANJO VILLAFUERTE,

MYRIAM CAROLINA NARANJO VILLAFUERTE Y

MAYRA ALEXANDRA SOLIS GUTIERREZ,

A FAVOR DE: SI MISMOS

CUANTIA: \$. 10.000,00

En la ciudad Santiago de Píllaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy viernes ocho de diciembre del dos mil seis, ante mí, Doctor Milton Gustavo Córdova Espín, Magíster, Notario Segundo de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente los señores CRISTIAN RODRIGO NARANJO VILLAFUERTE, casado; MYRIAM CAROLINA NARANJO VILLAFUERTE, soltera; y, MAYRA ALEXANDRA SOLIS GUTIERREZ, soltera; los comparecientes por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación conductor, estudiante y estudiante en su orden, domiciliados el primero y última compareciente en la ciudad de Ambato y de tránsito por este lugar y la segunda en la parroquia La Matriz de este cantón, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:



"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía Limitada "MULTISERVICIOS NARANJO & ASOCIADOS" Compañía Limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren para el otorgamiento de la siguiente escritura las siguientes personas naturales: los señores CRISTIAN RODRIGO NARANJO VILLAFUERTE, portador de la cédula de ciudadanía número dieciocho cero tres tres cinco siete tres seis guión cinco, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato; MYRIAM CAROLINA NARANJO VILLAFUERTE, de estado civil soltera, portador de la cédula de ciudadanía número dieciocho cero tres siete seis cinco dos seis guión cero, domiciliada en la ciudad de Pillaro; y, MAYRA ALEXANDRA SOLIS GUTIERREZ, de estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero tres cero siete ocho tres dos guión uno, domiciliada en la ciudad de Ambato; todos los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, todos y cada uno con capacidad legal para contratar y obligarse cual en derecho se requiere, sin prohibición para constituir esta compañía.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en constituir, y como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía de Responsabilidad Limitada "MULTISERVICIOS NARANJO & ASOCIADOS" Compañía Limitada, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "MULTISERVICIOS NARANJO & ASOCIADOS" COMPAÑÍA LIMITADA, CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE: La



0002

Compañía llevará el nombre de "MULTISERVICIOS NARANJO & ASOCIADOS" COMPAÑÍA LIMITADA, ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato de la Provincia de Tungurahua, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador y del exterior, de acuerdo a la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social, realizar acondicionamiento, limpieza de edificios y domicilios, dentro de las siguientes funciones: a).- Realizar todo tipo de limpieza de interiores y exteriores.- b).- Gafistería.- c).- Mantenimiento y reparaciones eléctricas, hidráulicas, neumáticas y sanitarias.- d).- Realizar limpieza, lavado de alfombras, persianas y cortinas.- e).- Importación, exportación, de todo tipo de maquinaria de limpieza así como materiales y químicos de limpieza.- f).- Para el cumplimiento de este objetivo social, la compañía contará con su propio personal, para la ejecución de las actividades de servicios complementarias (tercerización), operará exclusivamente entre la compañía y el personal por ésta contratado en los términos de la Constitución Política de la Republica y la Ley, garantizando en todo momento el fiel cumplimiento de las responsabilidades comprometidas frente a clientes.- ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo social de la Compañía es de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Domicilio principal; pero podrá disolverse, en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo

CiU: K 7493.001 (Principal)
7491-001 (Secundario)



resolviere la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, CERTIFICADOS DE APORTACION.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en diez mil participaciones sociales, iguales, no acumulativas y indivisibles de un dólar cada una.- ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando la Junta General decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social.- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde.- Este certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Los socios podrán transferir sus participaciones, siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndolas en primer término a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación social.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO OCTAVO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES: El ejercicio económico será anual; inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios



0003

sociales y demás informes necesarios.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía.- ARTICULO NOVENO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones y si arrojaran perdidas, estas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de Socios y de acuerdo a la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO.- RESERVAS: La compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.- Para este efecto, en cada ejercicio económico anual, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación en el capital social.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DECIMO TERCERO- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier época.- La Junta General



se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la compañía con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado por la reunión.- La Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la ley; y, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.- Las decisiones de la Junta General, se adoptarán por simple mayoría de votos del capital social presente en la Junta.- Cada participación de un dólar americano dará derecho a un voto.- A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta-poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- En las Juntas solo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de ley.- La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General de la Compañía.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y Gerente General actuantes. Al amparo de lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, siempre que se encontrare presente la



0004

totalidad del capital social y decidiere constituirse en Junta General para tratar sobre asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad. En estos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los socios.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General resolverá sobre los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos. Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo al estatuto son de su elección como son Presidente y Gerente General; b) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar, en cada caso su retribución; c) Conocer las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; d) Resolver a cerca del reparto de beneficios sociales; e) Facultar al Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales; f) Acordar modificaciones al Estatuto Social; g) Decidir a cerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, h) las demás que le confieren la ley y el estatuto.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENTE: La Junta General de socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido.- En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, le subrogará la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular, en el segundo.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL: La Junta General elegirá cada dos años al Gerente General de la Compañía el



que deberá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia fuere definitiva.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la ley y los estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente.- El Gerente General está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés, giros cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad a las exigencias relativas al giro económico de la empresa, podrá obligar con su sola firma a la Compañía y por monto autorizado por la junta general.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir la sesión de Junta General de socios. b) Autorizar con su firma en unión del Gerente General los certificados de aportación y las actas de sesiones de Junta General, con el Secretario. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la Junta General.- d) Subrogar al Gerente General de la compañía.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente General, además de las que la ley señala a los administradores, las siguientes:- a) Representar legal,



0005

judicial y extrajudicialmente a la Compañía.- b) Convocar a Junta General de socios y actuar como Secretario de este organismo.- c) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.- d) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones y decidir sobre el tipo de trabajo y las renunciaciones que le fueren presentadas.- e) Suscribir en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, adquirir, enajenar, constituir gravámenes de cualquier género, prendas o hipotecas, darlos uso, usufructo o habitación de todo bien mueble.- f) Contratar y aceptar créditos hasta por la cuantía autorizada por la junta general.- g) Actuar por medio de apoderados, debiendo para los generales, obtener autorización previa de la Junta General.- h) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la compañía.- i) Presentar a la Junta General ordinaria la documentación que se señala en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías.- j) Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación, transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidad de la propiedad intelectual, formular y tramitar opciones y demandas de nulidad y cancelaciones.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTOS: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente. El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.- CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGECIMO.- INTERPRETACION: Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación de los Estatutos Sociales, así como la resolución de los casos de duda o de



aquellos que no hubieren estado previstos en los estatutos.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, y en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (\$ 10.000,00), determinado en el artículo cinco de los estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de conformidad al cuadro que se detalla a continuación:

NOMBRE DE SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
CRISTIAN RODRIGO NARANJO VILLAFUERTE	9.800	\$ 9.800	\$ 9.800	\$ 9.800
MYRIAM CAROLINA NARANJO VILLAFUERTE	100	\$ 100	\$ 100	\$ 100
MAYRA ALEXANDRA SOLIS GUTIERREZ	100	\$ 100	\$ 100	\$ 100
TOTAL	10.000	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- AUTORIZACION: Quienes suscribimos la presente escritura de constitución de "MULTISERVICIOS NARANJO & ASOCIADOS" COMPAÑÍA LIMITADA, autorizamos al ABOGADO JORGE HUMBERTO BARBA GALARZA, para que realice todos los trámites necesarios para el



0006

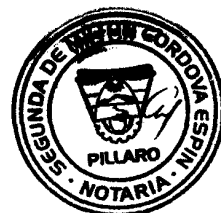
perfeccionamiento de la presente escritura.- Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo; firma Abogado Jorge H. Barba G., con matrícula profesional número ochocientos veintisiete del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta, que se ha elevada a escritura pública con todo el valor legal.- No se presentan testigos por no ordenar la Ley Notarial.- Yo el Notario para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales y leída que les fue esta escritura en alta voz a los otorgantes por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en su contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f.) Ilegible C.C.180335736-5; f.) Carolina Naranjo C.C.180376526-0.- f.) Mayra Solís C.C.050307832-1; f.) Milton G. Córdova E.- EL NOTARIO.- ..

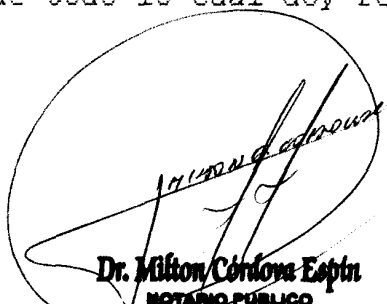
.....
Como suscrito Notario Segundo de este cantón, emito esta TERCERA COPIA del contrato de Constitución de Compañía, tomado del protocolo a mi cargo, debidamente sellado y firmado en el mismo lugar y fecha de su celebración; de todo lo cual doy fe.-



Milton Córdova Espín
Dr. Milton Córdova Espín
NOTARIO PUBLICO
Antipillagazo y Rodríguez de
Guzmán - Pillaro Telf: 2874669

R A Z O N: En la ciudad Santiago de Pillaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy jueves veintiuno de diciembre del dos mil seis; Yo, Doctor Milton Gustavo Córdova Espín, Magister, Notario Segundo de este Cantón, manifiesto: Que marginé en esta fecha, la aprobación y publicación de un extracto de la Constitución de la COMPAÑÍA MULTISERVICIOS NARANJO & ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA, en la escritura principal que consta aprobada por resolución número 06.A.DIC.0424 emitida por la Intendencia de Compañías sede Ambato y publicada el 21 de diciembre del 2.006; siendo el acto número 1036 y se encuentra a fojas 6.412 hasta 6.429, del libro de protocolos que se encuentran a mi cargo; de todo lo cual doy fe.-




Dr. Milton Córdova Espín
NOTARIO PÚBLICO
Antipillagüeza y Rodríguez de
Guzmán - Pillaro Telf: 2874669



0007

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 06.A. DIC. 0424 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Diciembre 19 del 2.006, bajo el número Veinte (020) del Registro Mercantil, se anotó con el número 180 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 09 del 2.007.-

Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





0008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7115858
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO VILLAFUERTE CRISTIAN RODRIGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2006 5:16:05 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MULTISERVICIOS NARANJO & ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2006

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

BANCO DEL PICHINCHA**NOTA DE INGRESO DE CAJA**

Depósito en efectivo



Agencia: 67 - PILLARO
Fecha: 2006/12/01
Deal ticket: 263520806
Solicitado por: LFIBARRA - IBARRA NARANJO LILIANA FERNANDA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 10,000.00
Descripción: POR CTA INTEGRACION MULTISERVICIOS NARANJO Y ASOCI
Nro. De documento:

Nro. De soporte:

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PILLARO

Firma del Solicitante

Firma del Solicitante



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Píllaro, 01 de Diciembre del 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 263520806, el (la) Sr. (a) Cristian Rodrigo Naranjo Villafuerte, consigno en este Banco, un deposito de \$10000.00 (Diez mil dólares 00/100) para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de Compañía "MULTISERVICIOS NANAJO & ASOCIADOS." hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho deposito se efectuó a nombre de los siguientes aportantes de acuerdo al siguiente detalle:

NOMINA

SOCIOS	CEDULA	VALOR
CRISTIAN RODRIGO NARANJO VILLAFUERTE	1803357365	9800.00
MYRIAM CAROLINA NARANJO VILLAFUERTE	1803765260	100.00
MAYRA ALEXANDRA SOLIS GUTIERREZ	0503078321	100.00
VALOR TOTAL		10000.00

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PÍLLARO
BERNARDA IDARRIA
EJECUTIVA DE SERVICIOS

FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PÍLLARO

CIUDADANIA 180335736-5
NARANJO VILLAFUERTE CRISTIAN RODRIGO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
19 JULIO 1980
006- 0084 02496 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1980



ECUATORIANA***** E334312242
CASADO MARIA FERNANDA SOLIS BUTIERREZ
SECUNDARIA CONDUCTOR
GONZALO E NARANJO
MIRIAM Y VILLAFUERTE
BANOS 20/07/2005
20/07/2017

REN 0240134

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 180372526-0
NARANJO VILLAFUERTE MYRIAM CAROLINA
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
27 JULIO 1985
004- 0075 0111 08511 F
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1985



ECUATORIANA***** E263312242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GONZALO ENRIQUE NARANJO E
MIRIAM VILLAFUERTE S
AMBATO 18/09/2004
18/09/2016

0154760

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA C00307982-1
SOLIS BUTIERREZ MAYRA ALEXANDRA
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
08 SEPTIEMBRE 1986
001- 0305 00305 F
TUNGURAHUA/ PILLARO
PILLARO 1986



ECUATORIANA***** E043V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HECTOR GILBERTO SOLIS
HILDA ANGELICA BUTIERREZ
AMBATO 08/12/2016
08/12/2016

0211443

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

138 - 019 1803357365
NUMERO CEDULA

NARANJO VILLAFUERTE
CRISTIAN RODRIGO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MERCEDE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

289 - 012 1803765260
NUMERO CEDULA

NARANJO VILLAFUERTE
MYRIAM CAROLINA

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PILLARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

220 - 038 0503078321
NUMERO CEDULA

SOLIS BUTIERREZ
MAYRA ALEXANDRA

Elecciones

TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA MATRIZ
PARROQUIA

AMBATO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA